

# Novedad Normativa

<b>Comunicación</b>	<b>Decreto 787/2022 - Dólar Soja</b>
<b>Disposiciones importantes</b>	<p>El Poder Ejecutivo dispone:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Restablecer, de manera extraordinaria y transitoria, el PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR creado por el Decreto N° 576 del 4.09.2022, para aquellos sujetos que hayan exportado en algún momento de los 18 meses inmediatos anteriores a la entrada en vigencia de este decreto, las mercaderías cuyas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR figuran en el Anexo I de este.</li> <li>2. La adhesión al PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR, será voluntaria para los sujetos mencionados en el artículo 1° de este decreto y deberán efectuarla en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto N° 576/22.</li> <li>3. El Programa será de aplicación efectiva respecto de los sujetos que adhieran a este y que cuenten con registraciones de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE), de corresponder, realizadas antes o después de la fecha de entrada en vigencia de este decreto, por las mercaderías indicadas en el Anexo I del Decreto N° 576/22 y siempre que correspondan a operaciones de compraventa de soja perfeccionadas a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, incluidas operaciones de compraventa con precio en pesos "a fijar" con posterioridad a ese momento.</li> <li>4. El BCRA establecerá los mecanismos para que el contravalor de las mercaderías, indicadas en el mencionado anexo, exportadas por los sujetos que adhieran al Programa y que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto, se perfeccione a \$ 230 por dólar estadounidense.</li> <li>5. Los sujetos que adhieran al Programa deberán efectuar la registración de la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE) y liquidar las divisas en los términos y condiciones que establezca la normativa complementaria, no pudiendo superar dicho plazo el 30 de diciembre de 2022, inclusive.</li> <li>6. La presente medida comenzará a regir en el día de su publicación en el Boletín Oficial.</li> </ol>
<b>Operaciones afectadas</b>	- Cobros de exportaciones de bienes
<b>Formularios</b>	- LS 2109
<b>Aclaraciones</b>	Adjuntar formulario <a href="#">LS 2109</a>

Consultá el Decreto completo [ingresando acá](#)